

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0284-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 74 y 115 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Saraí Núñez Cerón y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de septiembre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Establecer que, las autoridades educativas, promuevan la estrategia de combate al acoso escolar para construir un medio social de respeto y seguridad en las escuelas libres de violencia. Incluir las acciones, para implementar mecanismos de protección, prevención y difusión de los retos virales peligrosos en todos los niveles de educación pública y privada.



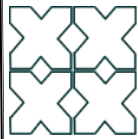
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

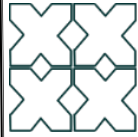
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 74.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 74; Y LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 115; ADEMÁS SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I A LA V AL ARTÍCULO 74; Y, UNA FRACCIÓN XIII BIS Y XIV BIS AL ARTÍCULO 115, TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</b></p> <p><b>Único.</b> Decreto por el que se <b>reforma</b> el párrafo primero del artículo 74; y, la fracción XIII del artículo 115; además se adiciona una fracción I a la V al artículo 74; y, una fracción XIII Bis y XIV Bis al artículo 115, todos de la Ley General de Educación.</p> <p><b>Artículo 74.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia <b>para construir una estrategia de combate al bullying y retos virales que pongan en riesgo la vida o la integridad física y mental, a fin de</b> generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar, <b>que al menos contemplen acciones para:</b></p>



**No tiene correlativo**

**I) Prevenir el acoso escolar, construyendo un medio social de respeto y seguridad en las escuelas.**

**II) Identificar la existencia de problemas de acoso escolar latentes, así como retos virales que pongan en riesgo la vida o la integridad física o mental.**

**III) Impedir eficazmente que no persista la conducta violenta.**

**IV) Implementar mecanismos de protección, prevención y difusión de los retos virales peligrosos para la integridad física y mental en todos los niveles educación, en los planteles públicos o privados.**

**V) Apoyar y orientar al menor y a sus padres o tutores para garantizar la rehabilitación del afectado.**

...

...

**I. al IX. ...**

...

**Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114,

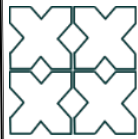
...

...

**I. al IX. ...**

...

**Artículo 115.** [...]



corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. al **XII.** ...

**XIII.** Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;

**No tiene correlativo**

**XIV.** Participar en la realización, en forma periódica y sistemática, de exámenes de evaluación a los educandos, así como corroborar que el trato de los educadores y educandos sea de respeto recíproco y atienda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable a niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

**No tiene correlativo**

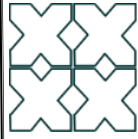
I. al **XII.** ...

**XIII.** Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, **redes sociales, aplicaciones,** comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información;

**XIII Bis. Implementar mecanismos de protección, prevención y difusión de los retos virales peligrosos para la integridad física y mental en todos los niveles educación, en los planteles públicos o privados.**

**XIV.** [...].

**XIV Bis. Promover, fomentar y difundir en todos los planteles educativos, públicos o privados, entornos escolares libres de violencia para**



<p><b>XV. al XVII. ...</b></p>	<p><b>erradicar el acoso escolar, retos virales, la discriminación, así como el bullying físico, mental o ciberbullying.</b></p> <p><b>XV. al XVII. ...</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Lucrecia Hermoso Santamaría.*